

CALIFICACIÓN Y EXPEDIENTES ACADÉMICOS

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 prohíbe la discriminación en la implementación de políticas de calificación, el establecimiento de requisitos de graduación y la entrega de diplomas. La información de este documento proviene de varias cartas de la Oficina de Programas de Educación Especial, la Oficina de Derechos Civiles, e Informes Legales y el sitio web Special Ed Connection de LRP Publications. Está destinado para que sea solo un artículo de información, no una interpretación legal.

En Colorado, las juntas escolares locales tienen la autoridad de establecer requisitos de graduación, políticas de calificación y condiciones para la concesión de diplomas, siempre que esas políticas no violen los derechos civiles de los estudiantes. Para garantizar que las prácticas del distrito no discriminen, los distritos deben:

- establecer estándares claramente definidos (académicos y no académicos)
- notificar con suficiente antelación para disponer de un plazo razonable para prepararse para cumplir los requisitos o tomar decisiones informadas sobre opciones alternativas,
- y considerar las necesidades de los estudiantes individuales caso por caso.

Los sistemas de calificación alternos son apropiados siempre que el distrito escolar se asegure de que las políticas y prácticas de calificación del distrito no sean discriminatorias y estén disponibles para todos los estudiantes. Considere un proceso para otorgar calificaciones modificadas o indicar modificaciones del curso en los expedientes académicos de toda categoría, desde la colocación correctiva hasta la colocación básica y avanzada, para garantizar que las prácticas no sean discriminatorias.

Antes de trabajar con estudiantes individuales para desarrollar servicios de transición y cursos de estudio a través de los IEP de transición, será importante comprender las políticas del distrito relacionadas con las calificaciones, los expedientes académicos y los requisitos de graduación. Los distritos deben tomar determinaciones individualizadas relacionadas con el contenido del curso, la calificación, los exámenes y los requisitos de graduación.

¿Puede un estudiante con una discapacidad que recibe adaptaciones en un salón de clases de educación general recibir calificaciones modificadas?

NO. Las adaptaciones garantizan el acceso al contenido del curso para los estudiantes con discapacidades, pero no alteran fundamentalmente los estándares ni las expectativas del curso. Excepto que se modifique específicamente en el IEP de un estudiante, se presume que el estudiante será evaluado por el contenido del curso y calificado como los estudiantes sin discapacidades.

¿Se le puede dar una calificación modificada a un estudiante de un salón de clases de educación general que recibe modificaciones?

SÍ. Los estudiantes con discapacidades inscritos en clases de educación general pueden recibir calificaciones modificadas que se determinan en colaboración entre el educador general y especial y se describen en el IEP cuando se modifica el contenido del curso. Los distritos no pueden modificar las calificaciones solo por el estado de educación especial del estudiante. Si las calificaciones en las clases de educación general se utilizan para otorgar créditos (en lugar de aprobar o reprobar), los estudiantes con discapacidades inscritos en esa clase para obtener crédito recibirán calificaciones.

¿Se pueden identificar las clases como clases de educación especial en el expediente académico del estudiante de secundaria para indicar que el estudiante ha tenido un plan de estudios modificado en la clase general?

NO. Palabras como “Inglés de Educación Especial” o “Matemáticas de Apoyo” no deben aparecer en el expediente académico. Se deben usar palabras como “Inglés Básico” o “Aplicación de Matemática Práctica” u otras frases descriptivas que no estén específicamente asociadas con el estado de educación especial.

¿Se pueden usar asteriscos u otros símbolos o códigos en el expediente académico para indicar un plan de estudios modificado?

SÍ. Se pueden identificar modificaciones o excepciones en el expediente académico siempre que las calificaciones y los cursos de todos los estudiantes, no solo los estudiantes con discapacidades, reciban un trato similar y la denotación no identifique que el estudiante tiene una discapacidad o está en educación especial. Por ejemplo, si el sistema de código de modificación cubre el trabajo de curso mejorado o de mayor dificultad por parte de estudiantes avanzados y de estudiantes que toman cursos de recuperación, no puede infringir el 504.



¿Deben incluirse las calificaciones obtenidas en las clases de educación especial o educación general con el apoyo de los servicios de educación especial en las clasificaciones de GPA (promedio) de todo el distrito para la lista de honor y las becas universitarias?

SÍ. Al determinar el GPA, la clasificación de la clase o la lista de honor, un distrito no puede excluir arbitrariamente a los estudiantes que reciben servicios de educación especial ni asignarles una clasificación de clase baja. Si un distrito escolar desea establecer estándares de elegibilidad para la clasificación de clase o los honores, puede hacerlo siempre que los procedimientos de selección se basen en criterios objetivos acordes con el propósito de la clasificación y la política se implemente en todo el distrito para que no exista una solicitud dispar.

¿Puede un distrito escolar implementar un sistema de calificación ponderada o establecer otros criterios de elegibilidad para la clasificación por clase?

SÍ, siempre que no descarte ni excluya arbitrariamente las calificaciones obtenidas por los estudiantes con discapacidades. Cualquier política y práctica debe desarrollarse e implementarse en todo el distrito, basarse en criterios objetivos y aplicarse a todos los estudiantes por igual. Una política de calificación adecuada

proporciona una notificación adecuada a los padres y estudiantes, es simple y fácil de entender y brinda igualdad de oportunidades para que los estudiantes identificados tomen cursos en todos los niveles del distrito.

Padres ¿Puede un distrito escolar dar una calificación o ponderación más baja a todos los cursos de educación especial?

NO. Un distrito escolar no puede asignar arbitrariamente la carga más baja a todas las clases de educación especial. El distrito puede utilizar una escala de calificación ponderada que resulte de una evaluación de las distinciones académicas entre las clases, incluidas las clases de educación general y especial, basada en criterios objetivos y aplicada a todos los estudiantes por igual.

¿Qué opina la FERPA sobre la publicación de los expedientes académicos?

Los expedientes académicos no se pueden divulgar a posibles empleadores o instituciones educativas postsecundarias sin el permiso por escrito del estudiante o de los padres cuando corresponda. El distrito debe tomar medidas para informar a cada estudiante de lo que contiene su expediente académico en cuanto a las anotaciones de modificación antes de divulgarlo a otra parte.

REFERENCIAS

Memorándum de la Oficina de Derechos Civiles, In re: Report cards and transcript for students with disabilities (SWD), 51 IDELR 50 (OCR 2008)

Freedman, M. K., Esq. (2000). Testing, grading and granting diplomas to special education students. Horsham, PA: LRP Publications

Dunbar, D. (1996). Runkel, letter to (grading/diplomas). Oficina de Derechos Civiles, Región VIII, Vol. nro. 2504, fecha de contabilización 19970226; 25 IDELR 387

Autores. (1995) Grades, graduation, and diplomas. Special education bulletin. Helena, MT: Oficina de Instrucción Pública

Este es un documento de orientación del CDE a fin de aclarar, no es legalmente vinculante y no debe confundirse con el asesoramiento legal. Esta guía refleja las recomendaciones del Departamento de Educación de Colorado, pero las Unidades Administrativas (AU, por sus siglas en inglés) pueden haber desarrollado sus propias políticas o procedimientos que difieren de los aquí descritos. Asegúrese de consultar las políticas y procedimientos de la AU local a través del Director de Educación Especial. Si busca asesoramiento legal, póngase en contacto con su consejero legal.

El contenido de este material se elaboró con un subsidio del Departamento de Educación de los EE. UU. Sin embargo, el contenido no representa necesariamente la política del Departamento de Educación de los EE. UU. y no debe suponer el respaldo del gobierno federal.

Departamento de Educación de Colorado, Unidad de Servicios para Estudiantes Excepcionales
(303) 866-6694 / www.cde.state.co.us/offices/exceptionalstudentservicesunit